

## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN CON MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS ABIERTO SIMPLIFICADO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece en su artículo 116.1 que el expediente de contratación “se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley”.

Pablo Martín Carbajal González, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. – Proexca, es competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2024, en escritura nº 281 de 20 de febrero de 2024 en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias.

La motivación de necesidad e idoneidad para la realización de la contratación del servicio se encuentra recogida en la memoria justificativa que forma parte del expediente, el cual se tramitará por procedimiento abierto simplificado.

En base a lo anteriormente expuesto, conforme a la normativa aplicable al expediente que nos ocupa, por medio de la presente **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Dar inicio al expediente de contratación, cuyo objeto es la prestación del servicio de apoyo técnico en la gestión de las acciones comunicación, divulgación y marketing para aumentar la visibilidad de sus campañas, así como soporte en la planificación y contratación de acciones publicitarias regionales y exteriores, evaluación de propuestas, adquisición de espacios publicitarios, y supervisión de campañas para optimizar el retorno de la inversión.

En Canarias, a fecha de pie de firma digital

**Pablo Martín Carbajal**  
**Consejero Delegado**  
**Proexca**

